

soluciones y finiquito que debe entregarse al mismo Depo-
sario, se archivaron originales por haber sido ultimada y apro-
bada definitivamente por el consejo provincial; acordando su
Merced que comunicando al ayuntamiento no le manchara el con-
plimiento de la disposición del S.º Gobernador, habia querido no
obstante darse cuenta de la superior aprobacion que otras mercedes
habian merecido, para su inteligencia y gobierno en la parte res-
pectiva. Acordado ya así el objeto de la sesion y quedando cubiertos
de él los referidos concejales, el S.º presidente dió por terminados
el acto, firmandolo con ellos enquitando el regidor D. Juan.º Sabater
que por no haber facultad para que lo verificase en su nombre al
infrascripto secretario; de que certifico

El Alcalde
Juan Cortes

El Presidente
Pedro Jule

El Regidor 4.º
Simón Zeila

El Regidor 2.º
Juan Cortes

El Sindico procurador
Juan Giralt

Por el Regidor 3.º D. Juan.º Sabater que no sabe firmar a su
mayor presencia por su enfermedad de D.º Juan.º Sabater

En el pueblo de S. Quirico de Carrasa a los
ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos: Reu-
nidos en sesion extraordinaria los p.ºs. concejales y doce mayores contrib-
uyentes expresados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D.
Juan Cortes y asistiendo al acto el infrascripto secretario,
abierto la sesion por aquel S.º dijo: Que en virtud de lo prece-
dente en la ley y demas disposiciones vigentes, habia formado el pre-
sупuesto ordinario de gastos e ingresos municipales para el pro-
ximo año mil ochocientos sesenta y tres en los terminos que con-
siste S.º Serrano y Serrano



Jaime Iribé
 Antonio Costas
 Valentín Vila
 Antonio Bruals
 Juanas Juanas
 Antonio Santanera
 Sebastián Solís
 Antonio Solís
 Luis Sanfelix
 Juan Co. Gress
 Jaime Leonart y
 Brada

los respectivos correspondientes los por vía de manifiesto para
 que fuese examinado y discutido por todos los señores conceja-
 les en conformidad a lo preceptuado en la legislación actual y
 particularmente en la regla quinta del artículo veinte y seis de la
 Real orden de quince Setiembre de mil ochocientos cincuenta
 y siete atendida la entidad y clase de los recursos que con-
 tribuía para cubrir el déficit del presupuesto presentado; manifestando
 debía advertir el propio Alcalde, que a pesar de no quedar este
 nivelado completamente, omitía designar algunos otros recursos extraor-
 dinarios porque contaba poder llevar a su tiempo el desembolso
 que aparecía contra los fondos municipales con los sobrantes o
 existencias que en fin del corriente año resultarían seguramente
 en arcas municipales o sea al terminar el ejercicio del pre-
 supuesto del mismo, y con la quinta parte que a no olvidarlo
 debería acumularse a los recursos sobre las contribuciones directas
 del propio año venidero y de largo aumento creía podría utili-
 zarse el Ayuntamiento caso de no ocurrir ningún gasto impre-
 visto; según todo lo demostrará oportunamente por medio del
 presupuesto adicional al que pedía fuese desde luego exami-
 nado con la mayor celeridad.

Tomada en consideración esta advertencia del S.º Alcalde,
 se procedió en seguida al detenido examen de todas cuantas partidas
 comprenden el referido presupuesto del año próximo así como de
 las relaciones que le acompañan, y en particular de las diversas
 causales de los gastos consignados en la total cantidad de diez y

ochocientos mil ciento cincuenta y dos reales veinte y siete centavos, sin que sobre ninguna de las partidas que componen esta suma se opusiere reparo ni nuevo reclamo alguna pues lo mismo lo aconsejaron los mayores contribuyentes reconociendo unánimes que todas eran necesarias o al menos muy convenientes para hacer frente a las obligaciones municipales y proporcionadas a la vez algunos beneficios a los intereses y comodidad del mismo vecindario contribuyente como lo reportarian de llevarse a cumplimiento terminadas las obras proyectadas en el edificio y hoy día son tan solo para suela de pisos, y para cuya continuación se figura la cantidad de cuatro mil seiscientos reales en el capítulo de cinco del respectivo presupuesto.

Reconociendo, pues, la absoluta necesidad de los gastos presupuestados, se pasó a examinar los ingresos y penetrados tambien todos los asistentes de que el Ayuntamiento no cuenta ni puede contar tampoco con otros recursos naturales que los constituyen en el capítulo primero porque carece de medios para arbitrarlos de distinta clase o mejorar la administración municipal, convinieron desde luego en la precisión de recurrir a los recargos ordinarios sobre las contribuciones directas para cubrir el déficit que en cantidad de diez y siete mil novecientos diez y nueve reales treinta y tres centavos arrojaba el presupuesto. En su consecuencia se acordó por unanimidad proponer el recargo de diez por ciento sobre la Territorial que segun el cupo del presente año daña tres mil quinientos tres reales; el de quince por ciento sobre las cuotas de tarifa de la Industrial que ascienden a ciento cuarenta y tres reales ochenta y cinco centavos, y el de cincuenta por ciento sobre el cupo para el Tesoro del impuesto de Consumos y vendidas tres mil trescientos cincuenta y tres reales cincuenta centavos.

Mas como quiera que todos estos recargos importan solamente
 siete mil diez reales treinta y cinco centimos y dejan por lo mismo
 un descubrimiento de diez mil novecientos ochenta y ocho
 centimos resolvieron los individuos de la municipalidad y de la
 clase contribuyente reunidos, que a tenor de lo dispuesto en las
 circulares de la Direccion general de Administracion fecha trece
 de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, se formase
 expediente separado de propuesta solicitando el recargo extraordina-
 rio de veinte por ciento ademas del diez impuesto ya a la contri-
 bucion territorial, obteniendose asi otro recargo legal importante
 siete mil veinte y seis reales, por manera que agregados los
 productos naturales y los recargos autorizados por la Real orden
 al principio mencionada y la de treinta de Julio del espresado
 año mil ochocientos cincuenta y nueve, quedaba reducido el
 referido descubrimiento a tres mil ochocientos ochenta y dos reales
 noventa y ocho centimos, y el cual dejaban sin embargo de llevar
 con nuevos o mayores recargos atendida la advertencia que acerca
 del mismo habia hecho el Sr. Alcalde con cuyos loables sentimientos
 no podian menos que estar enteramente conformes. En tal estado,
 quedando discutido y votado en todas sus partes el presupuesto de
 que se trata, el presidente levanto la sesion firmandolo con
 los Ss. asistentes mencionados excepto el regidor tercero D. Juan
 Sabater, y los contribuyentes D. Antonio Follis, D. Luis Sanfelix,
 D. Juan Gress y D. Jaime Leonard y Boada, que no sabian firmar
 y facultan para que lo verifique en su nombre al infrascripto,
 de que certifico

El Alcalde El Benicente El Regidor 1.^o
 Donableman Juan Follis Simon de la

De con-

tuaron las firmas.

El Regidor 2º
Juan Cortes

El Procurador
Juan Giral

Por el Regidor 3º D. Juan de Salazar que
no sabe escribir *Juan Casablanca*

Los mayores contribuyentes

José Lamas

Juanne Vilhe

Antón Cortes

Salentin Vila

Antonio Vinals

F. M. A. P.

Joanico

Antoni Santasmar

Sebastián Solch

Juan Casablanca

Por Antonio Solch. Luis Chufeta

Juan de Giron y Juan de Llerena y Boada que no
saben escribir a su sueldo y presencia y en mi calidad
de Secretario *Juan Casablanca*

En el pueblo de S. Quirico de Llorenç a treinta y uno
de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos en sesión
ordinaria los H. concejales expresados, al marqués bajo la presidencia
del Alcalde D. Juan Casablanca y asistiendo al efecto el infras-
crito secretario; después de leída y aprobada el acta de la sesión
anterior, aquel Sr. dijo: Que acababa de presentarle, como va
D. Juan Giral presidente de la Junta de primera enseñanza de este pueblo,
D. Concepción Ararbolaza con un oficio de la Junta de
instrucción pública de la provincia expedido el día veinte y del
actual por el que se le había sabido haber sido nombrada Dña. S.